

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Verbal de Pertenencia
RAD: 760013103019-2020-00077-00

SANTIAGO DE CALI, DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)

La apoderada judicial de la parte actora allegó escrito a través de correo electrónico el 18 de abril de 2022, presentando renuncia al poder que le fuera otorgado por la demandada ELSSY GAMBOA DE RODRIGUEZ. y señalando que esta última se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios y que la decisión le fue comunicada al correo electrónico.

Sin embargo, la solicitud no se realizó conforme a lo descrito en el Art. 76 del C.G.P., "*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*", pues no acredita el recibido de la comunicación enviada a su representado

Por lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de la apoderada judicial de la demandada ELSSY GAMBOA DE RODRIGUEZ, por las razones expuestas en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **075** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 11- 2022**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65be0635d0c42cfdd88e73a3b8c81453d6566c087feb8423b50dd84fbd2e9fc9**
Documento generado en 10/05/2022 07:58:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>